



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DATM/N°05/2025

El Alto, 21 de enero de 2025

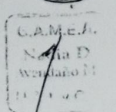
VISTOS:

Que, la Ordenanza Municipal N°077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo del año 2005, dispone en su Artículo Primero **"APROBAR LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTIÓN 2005"** y en su Artículo Segundo dispone que: **"El Ejecutivo Municipal podrá actualizar el mantenimiento de valor en el marco de la UFV y normas vigentes"**.

Que, la Disposición Final Primera, de la Resolución Administrativa DATM/019/2022, determina expresamente que "En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Artículo 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N° 2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que a partir de la fecha en forma obligatoria las Unidades Organizacionales dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, deberán promover como máximo en los primeros quince (15) días hábiles del mes de Enero de la Gestión Fiscal Vigente la actualización del Mantenimiento de valor en unidad de Fomento de Vivienda (UFV) de la tabla clasificador de Tasas, Patentes Máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, respecto a la gestión fiscal anterior a la vigente".

Que, el Informe Técnico Financiero **CITE: DATM/UFR/019/2024** de fecha 02 de enero de 2024, el cual refiere en la parte de sus conclusiones que: "...Por todo lo expuesto en el análisis técnico-financiero referente al PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005, inicialmente actualizada mediante la Resolución Administrativa DATM N°019/2022 a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2021 y actualizada mediante Resolución Administrativa DATM N°001/2023 a partir de fecha 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se concluye lo siguiente: Se da cumplimiento a la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna, a efectos de evitar indicios de responsabilidad por la función pública. La TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005, deberá ser actualizado para cada gestión fiscal en función de la variación a la UFV, entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de la gestión inmediata anterior. La actualización de la referida tabla, permitirá un incremento en los niveles de recaudación, por ende, el mismo será reflejado en las finanzas municipales. Técnicamente el "PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005" es viable..."

Que, el Informe DATM/UICT/AE/N°003/2025 de fecha 13 de enero de 2025 emitido por la Unidad de Ingreso y Control Tributario el cual menciona en su parte conclusiva lo siguiente: "...Considerando la nota con CITE: FACH/006/2025 presentada por la FEDERACION ANDINA DE CHOFERES 1ro DE MAYO EL ALTO y la nota con CITE: FEJUVE-EL ALTO/JSQ/CE/002/2025





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



presentada por la FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO "FEJUVE - EL ALTO", la Dirección de Administración Tributaria Municipal considera mantener los valores de la Tabla de Aranceles aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 128/2004, salvo mejor criterio legal. En el análisis técnico referente a la solicitud de emisión de una Resolución Administrativa, la cual disponga el inicio del cobro de la PATENTE MUNICIPAL PERMANENTE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - P.M.P.A.E. Y PATENTE MUNICIPAL A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PERMANENTE Y EVENTUAL P.M.P.P.P.E. para la gestión fiscal 2025.V. SUGERENCIAS. Conforme los antecedentes técnicos del presente informe, se sugiere que el presente informe sea remitido a la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, para que de acuerdo a su análisis considere la aprobación de una Resolución Administrativa que dé inicio del cobro de la PATENTE MUNICIPAL PERMANENTE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - P.M.P.A.E. Y PATENTE MUNICIPAL A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PERMANENTE Y EVENTUAL - P.M.P.P.P.E. para la gestión fiscal 2025...".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 26390, de fecha 8 de noviembre de 2001 dispone en su Artículo 1º la creación de la UFV "Con el fin de ejecutar programas de vivienda se crea la **Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con cláusula de mantenimiento de valor** a un índice a ser establecido por el BCB de conformidad con la normativa que al respecto dicte el Instituto Emisor y sobre la base del IPC que calcula el INE. Se autoriza también a las entidades financieras legalmente establecidas en Bolivia y a toda persona natural, jurídica o colectiva, a efectuar voluntaria y libremente todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos, denominados en UFV. Los contratos en UFV serán cobrados y pagados en moneda nacional con mantenimiento de valor según la evolución diaria del Índice de la UFV, publicado por el Banco Central de Bolivia - BCB."

Que, la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (Actualización de Obligaciones con el Estado), dispone que: **"I Las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV's, publicada por el Banco Central de Bolivia. II. El pago parcial o total realizado fuera de término de las obligaciones aduaneras, tributarias y patentes con el Estado, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al pago inclusive"**

Que, el Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N° 2434) de fecha 08 de mayo de 2003, en su Artículo 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**), dispone que **"Para la actualización anual de las tasas específicas establecidas en el Anexo al Art. 79 de la Ley N° 843 (texto ordenado vigente), se aplicaran los procedimientos legalmente establecidos tomando la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda - UFV desde el 01 de enero de 2002 hacia adelante"**.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, la **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal."**

G.A.M.E.A.
Jhon J.
Villalba

D.A.F.M.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



76

Que, el Artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, establece que los municipios "...*Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo...*"

Que, el párrafo II del Artículo 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales entre otros, las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, dispone lo siguiente: "...*La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos...*"

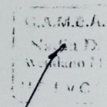
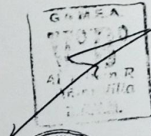
Que, el párrafo III del Artículo 9 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, refiere: "*Las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.*"

Que, el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, concordante con el párrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento del Código Tributario Boliviano, disponen que: "...*El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado...*"

Que, el Parágrafo I del Artículo. 53 Parágrafo I del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, expresamente señala que en relación a las Obligaciones Tributarias "*El pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto*".

Que, el numeral 2 del Artículo 66 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, establece que la Administración Tributaria Municipal tiene la facultad de determinar la obligación tributaria, efectivizándose ésta potestad legal en la aplicación de los tributos de dominio municipal entre las cuales se encuentran las Patentes Municipales.

Que, el Artículo 64 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, otorga la facultad reglamentaria a las Administraciones Tributarias, en ese sentido en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y reglamentos vigentes, la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece el pago único de las Patentes Municipales Permanentes y Eventuales, por el ejercicio de las Actividades Económicas y Publicidad y Propaganda desarrolladas en establecimientos particulares, espacios y vías públicas, según aranceles establecidos por zonas de valor diferenciados, por lo que se hace necesario emitir para el efecto el instrumento legal correspondiente.





Que, la Ordenanza Municipal 128/2004. Mediante Ordenanza Municipal 128/2004 de fecha 22 de julio de 2004 en la que refiere: "(...) Artículo Décimo Segundo. (Fecha máxima para el pago de la Patente Municipal). La fecha máxima para el pago de la patente municipal en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de la gestión a cobrarse, la fecha de inicio y vencimiento para el pago de la patente Municipal será establecido mediante Resolución Administrativa, considerando la fecha máxima señalada (...)" En el Artículo VIGESIMO (Actualización), señala: "(...) El Ejecutivo en cumplimiento de las políticas del Gobierno Municipal podrá actualizar los aranceles a través de Resolución Administrativa expresamente emitida por la Máxima Autoridad Tributaria Municipal, en las formas y condiciones establecidas por la Ley N° 2434 y Decretos Reglamentarios (...)".

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el numeral 20 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Numeral 2 del Art. 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley No 031 de fecha 19 de julio de 2010, el Artículo 16 numeral 18 de la Ley N°482 y el Art. 11 Párrafo I de la Ley N° 2492, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**; bajo dicho sustento normativo a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por las prestaciones de servicios que realiza a la población que así lo requiere, viene realizando el cobro respectivo de acuerdo a lo establecido en la **"TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MUNICIPALES MÁXIMAS"**, aprobado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo del año 2005.

Que, el Informe N° UAI/AE/31/2021, emitido en fecha 30 de junio de 2021, por la Lic. Soledad Pacosillo Pacohuanca Jefe de la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su acápite 8.2.8 (CONDICION:), refiere expresamente entre otros aspectos que **"...se pudo evidenciar la falta de actualización de las tasas en base a las UVFs (...)"**, señalando también en la parte del **CRITERIO**: que **"La Ordenanza Municipal N°077/2005, aprueba la Tabla de Tasas por Servicios Públicos, Técnicos y Administrativos aplicables en el Municipio de El Alto a partir de la gestión, las que se actualizarán anualmente en base a la Unidad de Fomento a la Vivienda"**, dicho informe señala en su **recomendación diecisiete (R17)** que **"Se recomienda a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Asesoría Legal, realizar las acciones pertinentes que permitan la actualización de la tabla clasificador de las tasas máximas (...)"**.

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. (GESTIÓN 2024), aprobado por Decreto Edil N° 16/2024 de fecha 01 de abril de 2024, la Dirección de Administración Tributaria Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; tiene entre sus funciones específicas: **"Disponer Mediante Resolución Administrativa, el inicio del cobro de la Patente Municipal Permanente y Eventual de Actividades Económicas y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual; Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) inherente a la gestión fiscal que corresponda."**

CONSIDERANDO:

G.A.M.E.A.
Jhon J.
Villalba
D.A.F.M.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014, tiene por objeto **APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUIA NORMATIVA** y la emisión de normas Administrativas Municipales, de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las cuales ejerce sus facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. Dicha Disposición Municipal en su Artículo 34 señala: "... (**Resolución Administrativa**) Es la normativa jurídica que emerge de las disposiciones legales vigentes a efectos de aplicar dentro de procedimientos administrativos de las Unidades organizaciones del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en marco de la norma vigente...".

Que, el Artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** (...) c. **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos N° 154, Ley Municipal N° 003/2012, Ley Autonómica Municipal N° 012/2013 de Complementación, Modificación y Enmienda a la Ley Municipal N° 003/2012, y en virtud a las facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Decreto Supremo N° 27310 y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTICULO UNO. -Se DISPONE I.- La "ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)"; de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005; que fue actualizada mediante la Resolución Administrativa DATM/06/2024 de fecha 02 de enero de 2024 que dispone la "ACTUALIZACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UFV DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"; por lo que tomando en cuenta la fecha inicial y de conclusión de la última actualización mencionada, mediante el presente instrumento normativo se actualiza a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sea en estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley N°2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Art. 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003.

II. La Tabla de **ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)";** de las Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005, forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa (RA).

G.A.M.E.A.

Villalba
D.A.T.M.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTÍCULO DOS. -La Presente Resolución Administrativa entrará en Vigencia Plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Art. 130 la Ley N° 2492.

ARTICULO TRES. - A partir de la fecha todas la Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, involucradas en el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 077/2005 y por ende de la presente Disposición Municipal; en **FORMA OBLIGATORIA DEBERÁN PROMOVER**, su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUATRO. - El cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa (RA), **tiene carácter obligatorio** para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme establece el Artículo 3 de la Ley N° 482. La omisión o incumplimiento por los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, generará responsabilidad, de acuerdo a lo establecido por Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, concordante con el Reglamento de La Responsabilidad por La Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318- A de 3 de noviembre de 1992 y reglamento interno de personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

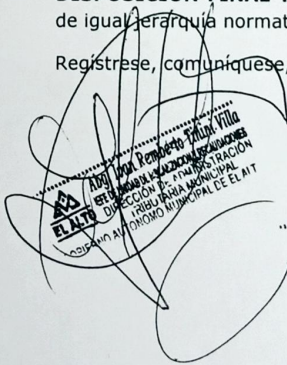
DISPOSICIÓN FINAL

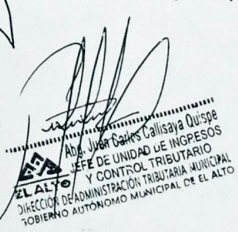
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. -En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 (**ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO**), concordante con el Artículo 3 (**ACTUALIZACIÓN ANUAL**) del Decreto Supremo N° 27028 (Reglamento de la Ley N°2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que a partir de la fecha en forma obligatoria las Unidades Organizacionales dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del G.A.M.E.A., en los primeros quince (15) días hábiles del mes de Enero de cada Gestión Fiscal Vigente, deberán promover la actualización del Mantenimiento de valor en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) de la tabla clasificador de Tasas, Patentes Máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, respecto a la gestión fiscal anterior a la vigente.

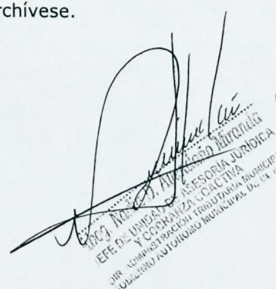
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. -La actualización de mantenimiento de valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFVs) se realizará conforme la tabla clasificadora de tasas máximas vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 077/2005. Adjunto a la presente disposición, debiendo las dependencias y funcionarios encargados de cobro observar lo dispuesto en la Ley N° 2434.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones municipales de igual jerarquía normativa contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Juan Fernando Villalba
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Juan Carlos Calisaya Quispe
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Juan Carlos Calisaya Quispe
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

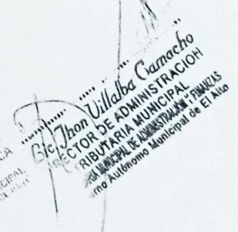

Juan Carlos Calisaya Quispe
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005

ACTUALIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE VALOR EN "UFV" DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CATEGORIA	DIRECCION	UNIDAD	SUBCOMP. 1	SUBCOMP. 2	DESCRIPCION	ARANCEL OM N° 077/2005 ACTUALIZADO (Según Ley N°2434, Decreto Supremo N° 27028 R.A. DATM/06/2024	ARANCEL ACTUALIZADO (Según Ley N°2434, Decreto Supremo N° 27028 REDONDEADO
TASAS							
					DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GESTION CATASTRAL Y URBANISMO		
3	2				Unidad de Gestión Catastral		
3	2	1			Certificación única Catastral	156,00	163,00
3	2	1	2		Avalúo Catastral	156,00	163,00
3	2	1	3		Peritaje Técnico	470,00	490,00
3	2	1	4		Certificaciones	47,00	49,00
3	2	1	5		Legalizaciones	36,00	38,00
3	2	2			Unidad de Administración Urbana		
3	2	2	1		Aprobación de Planos de Construcción		
3	2	2	1	1	Vivienda/m2	1,50	1,56
3	2	2	1	2	Comercio/m2	1,99	2,07
3	2	2	1	3	Industria/m2	3,73	3,89
3	2	2	1	4	Equipamiento/m2 (Educación, Culto, Salud, Recreacional, Socio-Cultural y diverso)	1,99	2,07
3	2	2	1	5	Voladizo	22,00	23,00
3	2	2	1	6	Aprobación de planos de Sustitución se aplicará el 50% de las tasas de aprobación de planos de construcción, en caso que supere la superficie aprobada se aplicara el 100% de la referida tasa		
3	2	2	2		Regularizaciones de Construcciones		
3	2	2	2	1	Vivienda/m2	3,73	3,89
3	2	2	2	2	Retiros/m2	6,22	6,48
3	2	2	2	3	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	6,22	6,48
3	2	2	2	4	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	6,22	6,48
3	2	2	2	5	AMF (Área Máxima de Fachadas)/m2	124,58	129,80
3	2	2	2	6	Voladizo/m2	44,74	46,62
3	2	2	2	7	Comercio/m2	4,99	5,20
3	2	2	2	8	Retiros/m2	8,72	9,09
3	2	2	2	9	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	8,72	9,09
3	2	2	2	10	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	8,72	9,09
3	2	2	2	11	AMF (Área Máxima de Fachadas)/m2	186,85	194,69
3	2	2	2	12	Voladizo/m2	99,66	103,84
3	2	2	2	13	Industrias	11,19	11,66
3	2	2	2	14	Retiros/m2	12,46	12,98



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



3	2	2	2	15	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	12,46	12,98
3	2	2	2	16	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	12,46	12,98
3	2	2	2	17	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	249,13	259,58
3	2	2	2	18	Vivienda/m2	89,48	93,23
3	2	2	2	19	Equipamiento/m2 (Educación, Culto, Salud, Recreacional, Socio-Cultural y diverso)	9,95	10,37
3	2	2	2	20	Retiros/m2	11,19	11,66
3	2	2	2	21	AMC (Área Máxima a Cubrir)/m2	11,19	11,66
3	2	2	2	22	AME (Área Máxima a Edificar)/m2	11,19	11,66
3	2	2	2	23	AMF (Área Máxima de Fachadas)/m2	186,85	194,69
3	2	2	2	24	Voladizo/m2	89,48	93,23
3	2	2	3		Visados de Plano de Lote para Derechos Reales		
3	2	2	3	1	Plano Visado - Certificación	119,00	124,00
3	2	2	4		Visado de Plano de Lote para registro catastral		
3	2	2	4	1	Visado de 0 a 500 mts.	33,00	34,00
3	2	2	4	2	Visado 501 y mayores (Se aplica Bs. 15 más 0,06 x m2 adicional)	32,87+ 0,13 p/m2	34,25 + 0,13 p/m2
3	2	3			Unidad de Urbanismo		
3	2	3	1		Urbanización y Loteamientos Consolidados y no Consolidados		
3	2	3	1	1	Urbanización y Loteamientos Consolidados	0,70	0,73
3	2	3	1	2	Urbanización y Loteamientos no Consolidados	0,47	0,49
3	2	3	2		Fraccionamiento en propiedad horizontal o condominio		
3	2	3	2	1	Vivienda/m2	1,35	1,41
3	2	3	2	2	Comercio/m2	1,80	1,88
3	2	3	3		División simple consolidada y no consolidada		
3	2	3	3	1	División y partición por m2	0,67	0,70
3	2	3	4		Normas de loteo y Urbanización	112,00	117,00
3	2	3	4		Certificaciones de planimetría	70,00	73,00
3	2	3	5		Legalizaciones de planimetrías	60,00	63,00
3	3				DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE		
3	3	1			Unidad de Control de Calidad y Sostenibilidad Ecológica		
3	3	1	1		Servicio de control de Calidad e Higiene		
3	3	1	2		Certificaciones	47,00	49,00
3	3	1	3		Legalizaciones	36,00	38,00
3	4				DIRECCION ADMINISTRATIVA		
3	4	1			Unidad de Servicios Generales		
3	4	1	1		Servicios Mortuarios Cementerio Villa Santiago I		
3	4	1	1	1	Inhumación de cuerpo mayor	156,00	163,00
3	4	1	1	2	Inhumación de cuerpo menor	112,00	117,00
3	4	1	1	3	Renovación	180,00	188,00
3	4	1	1	4	Construcción de nichos	180,00	188,00
3	4	1	1	5	Exhumación de restos	224,00	233,00
3	4	1	2		Servicios Mortuarios Cementerio Mercedario		
3	4	1	2	1	Inhumación de cuerpo mayor	101,00	105,00
3	4	1	2	2	Inhumación de cuerpo menor	78,00	81,00
3	4	1	2	3	Renovación	135,00	141,00
3	4	1	2	4	Construcción de nichos	135,00	141,00
3	4	1	2	5	Exhumación de restos	224,00	233,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



3	4	1	3		Servicios Mortuarios Cementerio Villa Ingenio		
3	4	1	3	1	Inhumación de cuerpo mayor	101,00	105,00
3	4	1	3	2	Inhumación de cuerpo menor	78,00	81,00
3	4	1	3	3	Renovación	135,00	141,00
3	4	1	3	4	Construcción de nichos	135,00	141,00
3	4	1	3	5	Exhumación de restos	224,00	233,00
3	4	1	4		Certificaciones	47,00	49,00
3	4	1	5		Legalizaciones	36,00	38,00
3	5				DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES		
3	5	1			Unidad de Asuntos Técnicos Jurídicos		
3	5	1	1		Certificaciones	47,00	49,00
3	5	1	2		Legalizaciones	36,00	38,00
3	5	2			Unidad de Control de Ingresos y Análisis		
3	5	2	1		Certificaciones	47,00	49,00
3	5	2	2		Legalizaciones	36,00	38,00
3	7				DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL		
3	7	1			Unidad Jurídica		
3	7	1	1		Certificación	47,00	49,00